



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

MAESTRIA EN ADMINISTRACION EN SISTEMA DE SALUD

PRESENTA: SILMAR REYES CRUZ

TEMA: UNIDAD 4.

LA RESPONSABILIDAD MEDICA

(SUPER NOTA)

PARCIAL: NUMERO 3

MATERIA:

ASPECTOS LEGALES EN LA ORGANIZACIÓN DE ATENCION MEDICA

NOMBRE DEL PROFESOR:

MAESTRA: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

CUATRIMESTRE: SEGUNDO

Fecha:

16/FEBRERO/2023

LA RESPONSABILIDAD MEDICA



EL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA OFRECE DIVERSAS ACEPTACIONES CON RELACION AL TERMINO DE RESPONSABILIDAD.

CONCEPTO

LOS PROFESIONISTA DE LA SALUD TIENEN LA OBLIGACION DE ASISTIR Y ATENDER A LAS PERSONAS CUYA VIDA SE ENCUENTRE EN PELIGRO

FIN SUPREMO

PRESERVAR LA VIDA HUMANA QUEDA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA PROTECCION DE LA VIDA Y SALUD DEL PACIENTE, ASI COMO SU INTEGRIDAD FISICA



LA ACTUACION INADECUADA O INCORRECTA POR PARTE DE ESTOS, CAPAZ DE PROVOCAR UN DAÑO A UN PACIENTE = MALA PRACTICA MEDICA

LA MALA PRACTICA RESULTADO DE ACCIONES NEGATIVAS, NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA E IMPERICIA

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS MEDICOS



LOS PRIMEROS ANTECEDENTES SOBRE NORMAS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS MEDICOS SE ENCUENTRA EN EL CODIGO DE HAMMURABI

CATALOGADO COMO UNO DE LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS MAS ANTIGUOS, DATA DE LA EPOCA DEL REY BABILONIO HAMMURABI EN EL PERIODO 2123 A 1686 A.C.

ALBERTO RIU CITADO POR CHOY GARCIA

LA OBLIGACION QUE POSEE TODO PROFESIONAL DEL ARTE DE CURAR, DE RESPONDER ANTE LA JUSTICIA POR EL DAÑO QUE RESULTE DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL

TEORIAS DE LA RESPONSABILIDAD



SEÑALA QUE EL PODER CAUSAL ES CONDICION DE LA RESPONSABILIDAD

EL AGENTE EN ESTE CASO EL PROFESIONAL MEDICO, HA DE RESPONDER POR SU ACTO, DE TAL MANERA QUE ACARREARA CONSECUENCIAS, PARA EL SUJERO PASIVO Y SANCIONES PARA EL SUJETO ACTIVO



Clickart.com
Ver gratis solo
Comprar actualización

DEUDA, OBLIGACION DE REPARAR Y SATISFACER, POR SI O POR OTRA PERSONA A CONSECUENCIA DE UN DELITO

CARGO U OBLIGACION MORAL QUE RESULTA PARA ALGUIEN DEL POSIBLE YERRO EN COSA O ASUNTO DETERMINADO

CAPACIDAD EXISTENTE EN TODO SUJETO ACTIVO DE DERECHO PARA RECONOCER Y ACEPTAR LAS CONSECUENCIAS DE UN HECHO REALIZADO LIBREMENTE

CARRILLO FABELA EL VINCULO JURIDICO POR VIRTUD DEL CUAL UNA PERSONA DEUDOR ES CONSTREÑIDA FRENTE A OTRA A REALIZAR UNA DETERMINADA PRESTACION. CONSTA DE DOS ELEMENTOS EL DEBITO Y LA RESPONSABILIDAD, EL DEBER DE CUMPLIR LA PRESTACION Y LA SUECCION QUE SE DERIVA DE INCUMPLIMIENTO

CARRILLO FABELA

LA OBLIGACION QUE TIENEN LOS MEDICOS DE REPARAR Y SATISFACER LAS CONSECUENCIAS DE LOSACTOS, OMISSIONES Y ERRORES VOLUNTARIOS E INVOLUNTARIOS E INCLUSO, DENTRO DE CIERTOS LIMITES, COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION.

RESPONSABILIDAD MORAL

CUANDO ESTE SE COMETE O REALIZA UNA FALTA, INFRACCION O HECHO ILICITO Y A LA CUAL ESTA OBLIGADO A RESPONDER ANTE SU PROPIA CONCIENCIA

RESPONSABILIDAD SOCIAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD ESTA OBLIGADO A RESPONDER ANTE LOS DEMAS.

VILALTA Y MENDEZ SEÑALA FACTORES

1. ACTO U OMISSION MEDICO. DAÑO MATERIAL O PERSONAL A LA SALUD, VIDA O INTEGRIDAD FISICA. RELACION DE CASUALIDAD 4. CULPA

IATROGENIA

DERIVA DEL GRIEGO iatros -genio e ico. TODA ALTERACION DEL ESTADO DEL PACIENTE PRODUCIDA POR EL MEDICO

DICCIONARIO TERMINOLOGICO DE CIENCIAS MEDICAS CARRILLO F.

LO PRODUCIDO POR EL MEDICO O LOS MEDICAMENTOS

LATU SENSU IATROGENIA

TODO LO PRODUCIDO POR EL MEDICO EN EL ENFERMO, EN SUS FAMILIARES y/o SOCIEDAD

POR SU ORIGEN POR SU AREA MEDICA POR SU RESULTADO



CIVIL

EN CUANTO A LOS AMBITOS LEGALES DE APLICACION

EL QUE OBRANDO ILICITAMENTE O CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES CAUSE DAÑO A OTRO, ESTA OBLIGADO A REPARARLO

RESPONSABILIDAD CIVIL

SUPONE NECESARIAMENTE, LA EXISTENCIA DE UN DAÑO, YA SEA ESTE DE TIPO PATRIMONIAL O MORAL



DEBE SEÑALARSE QUE LOS DAÑOS Y PREJUCIOS CAUSADOS, DEBEN SER CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION O DEL DEBER JURIDICO DEL MEDICO



PENAL

SURGE CUANDO UNA PERSONA, EN CONTRAVENCION A LAS NORMAS QUE DESCRIBEN LAS CONDUCTAS DELICTIVAS, COMETE EN FORMA DOLOSA O CULPOSA ALGUNOS DE LOS LICITOS PREVISTOS POR DICHO ORDENAMIENTOS.

CUANDO SE EXHAUSTE EL DAÑO EN LA VIA PENAL, LA INDEMNIZACION SERA FIJADA POR LOS JUECES ATENDIENDO A LAS PRUEBAS OBTENIDAS EN EL PROCESO, ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

DELITOS QUE LE PUEDEN QUE INCURRIR EN EL PERSONAL DEL SERVICIO DE SALUD

- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**: EL CODIGO PENAL FEDERAL MEXICANO DEDICA UN CAPITULO ESPECIAL PARA LOS DELITOS COMETIDOS POR EL PERSONAL DE SALUD Y PARA LOS ABOGADOS EJERCITANTES.
- ARTICULO 228**: LOS PROFESIONISTAS, ARTISTAS O TECNICOS Y SUS AUXILIARES SERAN RESPONSABLES DE LOS DELITOS QUE COMETAN EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION.
- ARTICULO 229**: SE APLICARA A LOS MEDICOS QUE HABIENDO OTORGADO RESPONSABILIDAD PARA HACERSE CARGO DE LA ATENCION DE UN LESIONADO O ENFERMO.
- ARTICULO 30**: SE IMPONDRAN PRISION DE TRES MESES A DOS AÑOS, HASTA UNA DÍA DE MULTA Y SUSPENSIÓN DE TRES MESES A UN AÑO A JUICIO DEL JUZGADOR.



HOMICIDIO

ES EL DELITO MÉRITO POR EXCELENCIA, YA QUE ATENTA CONTRA LA VIDA. EL CODIGO PENAL SEÑALA LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS.

- ARTICULO 302**: COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO.
- ARTICULO 303**: PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN AL QUE ATENTA EL ARTICULO ANTERIOR.
- ARTICULO 304**: SIEMPRE QUE SE VERIFIQUEN LAS TRES CIRCUNSTANCIAS DEL ANTERIOR ANTERIOR.
- ARTICULO 305**: NO SE TIENDRA COMO MORTAL UNA LESION, AUNQUE MIERA EL QUE LA RECIBIO.
- LA OMS DEFINE LA EUTANASIA COMO AQUELLA ACCION DEL MEDICO QUE PROVOCA DELIBERADAMENTE LA MUERTE DEL PACIENTE.**
- ACCION DIRECTA: PORPORCIONADO POR UNA INYECCION LETAL AL ENFERMO.**
- ACCION INDIRECTA: NO PROPORCIONANDO EL SOPORTE BASICO PARA LA SUPERVIVENCIA DEL MISMO.**
- ARTICULO 166 BIS 20**: EL PERSONAL MEDICO QUE POR DECISION PROPIA DEJE DE PROPORCIONAR CUALQUIER TRATAMIENTO O CUIDADO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ENFERMO EN SITUACION TERMINAL.
- LEY GENERAL DE SALUD ESTABLECE**: **ARTICULO 166 BIS 21** QUEDA PROHIBIDA LA PRACTICA DE LA EUTANASIA, ENTENDIDA COMO HOMICIDIO POR PIEDAD.



LESIONES

ARTICULO 165

COMETE EL DELITO DE LESIONES, EL QUE CAUSE A OTRA PERSONA CUALQUIER ALTERACION EN SU SALUD.

- 1. DE 6 MESES A 1 AÑO DE PRISION O MULTA DE VEINTE A SETENTA DIAS DE SALARIO.
- 2. DE 1 A 3 AÑOS DE PRISION O MULTA DE CUARENTA A NOventa DIAS DE SALARIO.
- 3. DE 1 A 7 AÑOS DE PRISION O MULTA DE OCHENTA A CIENTO CINCUENTA DIAS DE SALARIO.
- 4. DE 1 A 10 AÑOS DE PRISION O MULTA DE DOS A CINCOVEINTE DIAS DE SALARIO.

ABORTO

ES LA MUERTE DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCION EN CUALQUIER MOMENTO DE LA PREZEL.

- ARTICULO 330**: AL QUE INTENTE ABORTAR A UNA MUJER SE LE APLICARAN 1 A 3 AÑOS DE PRISION CON CONSENTIMIENTO DE ELLA, CUANDO FALTE EL CONSENTIMIENTO DE 16 AÑOS.
- ARTICULO 331**: SI EL ABORTO LO CAUSARE UN MEDICO CIRUJANO, COMADRON O PARTERA, SE LE SUP FENDEZCA DE 25 AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION.
- ARTICULO 332**: SE IMPONDRAN DE 6 MESES A 1 AÑO DE PRISION A LA MADRE QUE VOLUNTARIAMENTE PROCURE SU ABORTO.

- ARTICULO 333**: NO ES PUNIBLE EL ABORTO CAUSADO SIN O POR IMPRUDENCIA DE LA MUJER EMBAZAZADA, O CUANDO EL EMBRIZADO SEA REQUERIDO DE UNA VIOLACION.
- ARTICULO 334**: NO SE APLICARA SANCION, CUANDO DE NI O PROVOCARSE EL ABORTO, LA MUJER EN BARRICADA CONTRA EL JUICIO DE MUERTE, A JUICIO DEL MEDICO QUE ASISTA.

EN MEXICO ESTA LEGALIZADO ABORTAR SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DENTRO LAS PRIMERAS 12 SEMANAS DE GESTACION QUE SEA VOLUNTAD DE LA MUJER.



INSTIGACION O AYUDA AL SUICIDA

EUTANASIA NO ESTA PERMITIDO EN MEXICO, SANCIONADO POR EL CODIGO PENAL.

ARTICULO 178

A QUIEN PRESTARE AYUDA O INDUIERE A OTRO PARA QUE SE SUICIDE.

- INDUCE O AYUDA 1 A 3 AÑOS DE PRISION O MULTA DE CINCUENTA A NOventa DIAS DE SALARIO.
- SE LE IMPONDRAN DE 1 A 3 AÑOS DE PRISION O MULTA DE CINCUENTA A NOventa DIAS DE SALARIO.

ARTICULO 177

SI A LA PERSONA QUE SE INSTIGA O SE AYUDA FUERE UN MENOR DE EDAD O NO TENDA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL HECHO DE RESISTIDO, SE IMPONDRAN AL RESPONSABLE LA PENA CORRESPONDIENTE A LAS LESIONES.





ABANDONO DE PERSONAS

CODIGO PENAL TIPIFICA

ARTICULO 335

AL QUE ABANDONE A UN NIÑO INCAPAZ DE CUIDARSE A SI MISMO O A UNA PERSONA ENFERMA, SE LE APLICARAN DE UN MES A CUATRO AÑOS DE PRISION

ARTICULO 340

AL QUE ENCUENTRE ABANDONADO EN CUALQUIER SITIO A UN MENOR INCAPAZ DE CUIDARSE A SI MISMO O A UNA PERSONA HERIDA, INVALIDA O AMENAZADA DE UN PELIGRO

DISCRIMINACION



SE COMIENZA A TIPIFICAR DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, DISCRIMINACION UNO DE LOS MALES MAS RECURRENTE EN TODO EL MUNDO

MEXICO COMIENZA A SANCIONAR ESTAS PRACTICAS EN SU CODIGO PENAL A PARTIR DEL 2012 ESTABLECIENDO

ARTICULO 149 TER.

SE APLICARA SANCION DE UNO A TRES AÑOS DE PRISION O DE CIENTO CIENTO A TRESCIENTOS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD Y HASTA DOSCIENTOS DIAS DE MULTA

CONDUCTAS

1. NIEGUE A UNA PERSONA UN SERVICIO O UNA PRESTACION A LA QUE TENGA DERECHO

2. NIEGA O RESTRINJA DERECHOS LABORALES, POR RAZON DE GENERO O EMBARAZO

3. NIEGA O RESTRINJA DERECHOS EDUCATIVOS



EL CODIGO PENAL Y LA LEY GENERAL DE SALUD SANCIONAN ESTA PRACTICA

ARTICULO 199 QUINTUS

COMETE EL DELITO DE ESTERILIDAD PROVOCADA QUIEN SIN EL CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA PRACTIQUE EN ELLA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, QUIMICOS PARA HACERLA ESTERIL

SE LE IMPONDRÁ AL RESPONSABLE LA SUSPENSIÓN DEL EMPLEO O PROFESIÓN

AL RESPONSABLE SE LE IMPONDRÁN DE 4 A 7 AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA SETENTA DÍAS DE MULTA, PAGO TOTAL DE LOS DAÑOS Y PREJUICIOS OCASIONADOS



VIOLENCIA OBSTETRICA

ARTICULO 183 TER

COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA OBSTETRICA EL QUE SE APROPIE DEL CUERPO Y PROCESOS DE REPRODUCTIVOS DE UNA MUJER, EXPRESADO EN UN TRATO DESHUMANIZADOR, ABUSO EN EL SUMINISTRO DE MEDICACION PATOLGIZACION

EL RESPONSABLE DEL DELITO DE LA VIOLENCIA OBSTETRICA, SE LE IMPONDRÁ SANCION DE UNO A 3 AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA DOSCIENTOS DÍAS DE MULTA, ASÍ COMO SUSPENSIÓN DE LA PROFESIÓN, CARGO U OFICIO.



VIOLENCIA DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS

CONVENIO DE BELEM DO PARA

SE ORDENA TOMAR MEDIDAS PARA ACABAR CON CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA HASTA LAS MUJERES

VIOLENCIA OBSTETRICA EQUIPARADA

ARTICULO 183 QUATER

SE EQUIPARA A LA VIOLENCIA OBSTETRICA Y SE SANCIONARA CON LAS MISMAS PENAS A QUIEN

1

OMITA LA ATENCION OPORTUNA Y EFICAZ DE LAS EMERGENCIAS OBSTETRICAS

2

OBSTACULICE EL APEGO PRECOZ DEL NIÑO O NIÑA ON SU MADRE SIN CAUSA MEDICA JUSTIFICADA

3

ALTERE EL PROCESO NATURAL DEL PARTO DE BAJO RIESGO MEDIANTE EL USO TECNICAS DE ACELERACION, SIN CONTEN ER EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER



ARTICULO 183 BIS

A QUIEN LIMITE O VULNERE EL DERECHO DE LAS MUJERES A DECIDIR LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SOBRE SU FUNCION REPRODUCTIVA, EL NUMERO Y ESPACIAMIENTO DE LOS HIJOS, ACCESOS A METODOS ANTICONCEPTIVOS DE SU ELECCION, ACCESO DE UNA MTERNIDAD SEGURA



Version gratuita. Comprar actualización a la versión profesional para eliminar.

LABORAL

SE PRESENTA CUANDO HAY UNA RELACION DE TRABAJO, UN CONTRATO LABORAL

LA SANCION DEPENDERA DE LAS CLAUSULAS QUE SE HAYAN DETERMINADO EN EL CONTRATO Y DE LAS LEYES MATERIA LABORAL APLICABLE

LA SANCION PUEDE IR DESDE UN LLAMADO DE ATENCION HASTA LA DESVINCULACION LABORAL



ADMINISTRATIVO

SURGE CUANDO EL MEDICO INFRINGE ALGUNO DE LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE EMANAN DE DICHA LEY

LAS INSTITUCIONES DE SALUD Y LOS FACULTATIVOS DEBERAN CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIO DE ATENCION MEDICA

LAS SANCIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SON IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS

LO DISPONE EL ARTICULO 417 DE LA LEY GENERAL DE SALUD: PUEDEN CONSISTIR EN

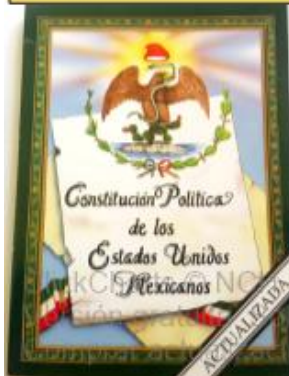
LA LEGISLACION MEXICANA, EN EL ARTICULO 108. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESPECIFICA.

AMONESTACION
CON
APERCEBIMIENTO

MULTA

CLAUSURA
TEMPORAL O
DEFINITIVA, PARCIAL
O TOTAL

ARRESTO POR 36
HORAS



PARA EFECTO DE LAS RESPONSABILIDADES O QUE ALUDE ESTE TITULO SE REPUTARAN COMO SERVIDORES PUBLICOS A LOS REPRESENTANTES DE ELECCION POPULAR, A LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

REGULADA POR EL ARTICULO 2do DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

EN CUANTO A LOS SUJETOS INVOLUCRADOS

LA RESPONSABILIDAD TAMBIEN PUEDE DEPENDER DE QUIENES SEAN LOS SUJETOS LOS QUE REALIZAN LA CONDUCTA

ESTA SE EXTIENDE INCLUSO A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD



RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL DEL MEDICO

EL MEDICO TIENE UNA RESPONSABILIDAD, PRIMERO ANTE SU PROPIA CONCIENCIA, ESTO ES, SU RESPONSABILIDAD MORAL

LA CONCIENCIA LA INSTANCIA ANTE LA CUAL TIENE QUE RENDIRLE CUENTA DE SUS ACCIONES

EL MEDICO TAMBIEN TIENE UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL

ESTA OBLIGADO A RESPONDER ANTE LOS DEMAS, EN VIRTUD DE QUE SU ACTUACION O NO ACTUACION NECESARIAMENTE TIENE DETERMINADA IMPLICACIONES EN SU ENTORNO, EN LAS DEMAS PERSONAS CON LAS QUE INTERACTUA

ES LO QUE LA SOCIEDAD, SU COMUNIDAD, ESPERA COMO RESPUESTA A SUS ACTUACIONES



RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO MEDICO

ES EL DISPOSITIVO QUE SE UTILIZA PARA PROPOSITOS ESPECIFICOS DE PREVENCIÓN, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO O REHABILITACION DE UNA ENFERMEDAD O LESION



UTILIZADO SOLO O EN COMBINACION CON ALGUN ACCESORIO, CONSUMIBLE U OTRO EQUIPO MEDICO



© MedCharts © NCH Software
Versión gratuita. Sólo para uso no profesional.
Comprar actualización a la versión profesional para eliminar.

RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011: SE PUBLICO EN EL DIARIO DE LA FEDERACION

UNA ADICION AL ARTICULO 100 DE LA LEY GENERAL DE SALUD



FRACCION VII ESTABLECE

ES RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION DE ATENCION A LA SALUD PROPORCIONAR ATENCION MEDICA AL SUJETO QUE SUFRA ALGUN DAÑO, SI ESTUVIERE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA INVESTIGACION, SIN PREJUICIO DE LA INDEMIZACION QUE LEGALMENTE CORRESPONDA

ClickCharts
Versión gratuita
Comprar actualización a la versión completa

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA

RESPONSABILIDAD DE LOS MEDICOS RESIDENTES

LAS OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ART. 9. LA ATENCION MEDICA DEBERA LLEVARSE A EFECTO DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CIENTIFICOS Y ETICOS QUE ORIENTAN LA PRACTICA MEDICA

NOM 090 SSA1 1994. NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS MEDICAS



SON OBLIGACIONES DE LOS MEDICOS RESIDENTES Y DE LOS MEDICOS EXTRANJEROS QUE CURSEN UNA ESPECIALIDAD, ADEMAS DE LAS QUE SEÑALAN LAS LEYES RESPECTIVAS

PARTICIPARAN EN EL ESTUDIO EN EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES QUE SE LES ENCOMIENDE, SUJETOS A LAS INDICACIONES DE LOS MEDICOS ADSCRITOS.

RESPONSABILIDAD MR:

RESIDENTE



PROFESIONAL DE LA MEDICINA CON TITULO LEGALMENTE EXPEDIDO Y REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

1. FALTA DE VIGILANCIA, ASISTENCIA O DIRECCION DEL TUTOR

RESIDENCIA

CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE DEBA CUMPLIR UN MEDICO RESIDENTE EN PERIODO DE ADIESTRAMIENTO, PARA REALIZAR ESTUDIOS Y PRACTICAS DE POSTGRADOS

2. EXTRALIMITACION. A) HOSPITAL O SISTEMA DE SALUD. B) MEDICO RESIDENTE

DERECHOS

RECIBIR DE LA INSTITUCION DE SALUD ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA EN AUQUELLOS CASOS DE DEMANDA DE TERCEROS, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS

3. ACCION INEXCUSABLE O CULPA GRAVE DEL MEDICO RESIDENTE

ARTICULO 166 BIS 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

- 1 OFRECERAN EL SERVICIO PARA LA ATENCION DEBIDA A LOS ENFERMOS EN SITUACION TERMINAL
- 2 PROPORCIONARAN LOS SERVICIOS DE ORIENTACION, ASESORIA Y SEGUIMIENTO AL ENFERMO EN SITUACION TERMINAL Y O SUS FAMILIARES DE CONFIANZA
- 3 LA SECRETARIA PONDRÁ EN OPERACION UNA LINEA TELEFONICA DE ACCESO GRATUITO PARA QUE SE LE ORIENTE, ASESORE Y DE SEGUIMIENTO AL ENFERMO EN SITUACION TERMINAL
- 4 PROPORCIONARA LOS CUIDADOS PALIATIVOS CORRESPONDIENTES AL TIPO Y GRADO DE ENFERMEDAD, DESDE EL DIAGNOSTICO HASTA EL ULTIMO MOMENTO
- 5 FOMENTARAN LA CREACION DE AREAS ESPECIALIZADAS QUE PRESTEN ATENCION A LOS ENFERMOS EN SITUACION TERMINAL
- 6 GARANTIZARA LA CAPACITACION Y ACTUALIZACION PERMANENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD EN MATERIA DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMOS EN SITUACION TERMINAL

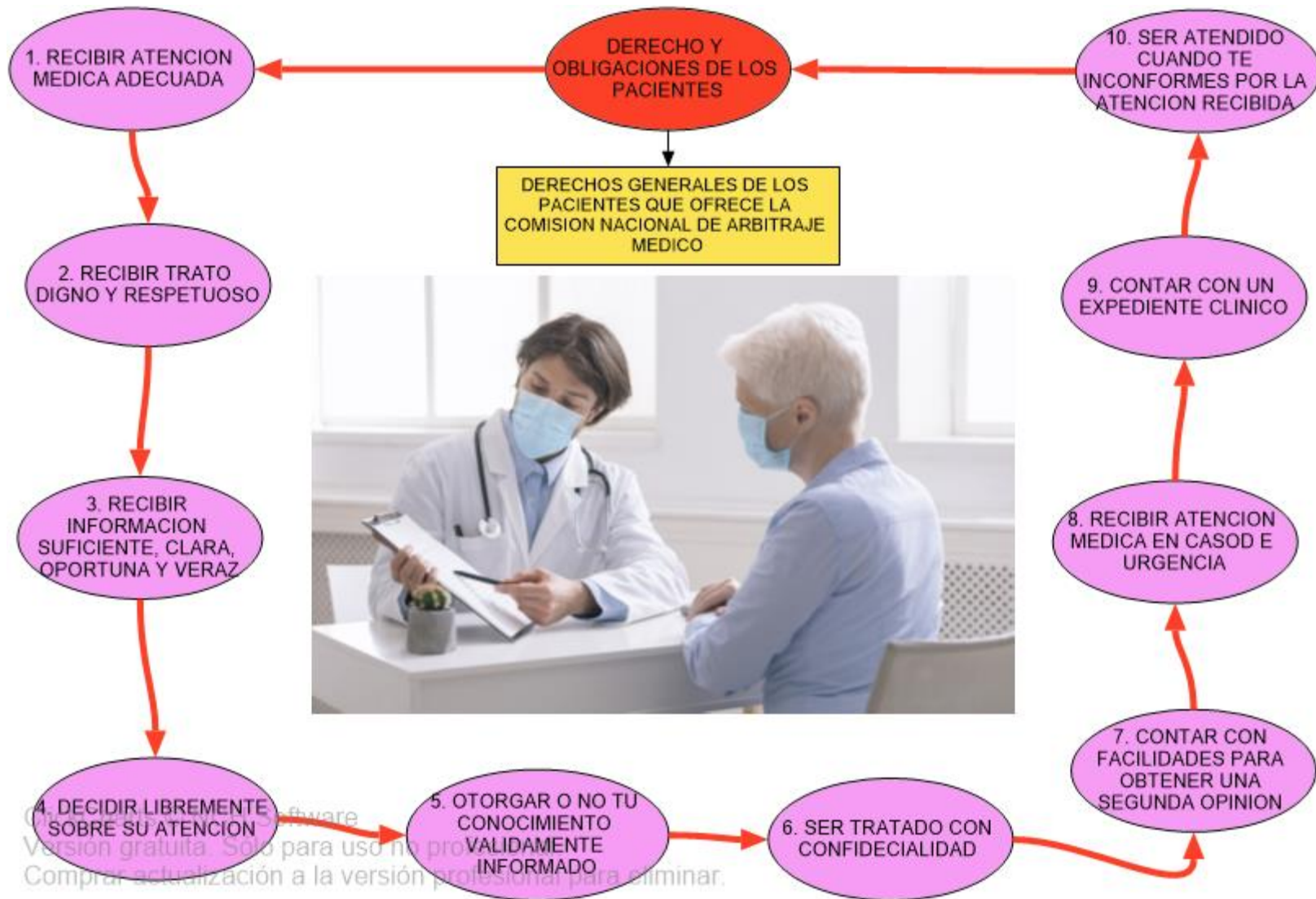
OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES MEDICAS



OBLIGACIONES DEL PERSONAL MEDICO ESPECIALISTA

ARTICULO 166 BIS

- 1 PROPORCIONAR TODA LA INFORMACION QUE EL PACIENTE REQUIERA, PARA QUE EL ENFERMO EN SITUACION TERMINAL PUEDA TOMAR UNA DECISION LIBRE E INFORMADA
- 2 PEDIR EL CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ENFERMO EN SITUACION TERMINAL, POR ESCRITO ANTE DOS TESTIGOS, PARA LOS TRATAMIENTOS O MEDIDAS A TOMAR.
- 3 INFORMAR OPORTUNAMENTE AL ENFERMO EN SITUACION TERMINAL, CUANDO EL TRATAMIENTO CURATIVO NO DE RESULTADOS.
- 4 INFORMAR AL ENFERMO EN SITUACION TERMINAL, SOBRE LAS OPCIONES QUE EXISTEN DE CUIDADOS PALIATIVOS
- 5 RESPETAR LA DECISION DEL ENFERMO EN SITUACION TERMINAL EN CUANTO AL TRATAMIENTO CURATIVO Y CUIDADOS PALIATIVOS
- 6 GARANTIZAR QUE SE BRINDEN LOS CUIDADOS BASICOS O TRATAMIENTO AL PACIENTE EN TODO MOMENTO
- 7 PROCURAR LAS MEDIDAS MINIMAS NECESARIA PARA PRESERVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ENFERMOS EN SITUACION TERMINAL
- 8 RESPETAR Y APLICAR TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS CASOS QUE SEÑALE ESTA LEY
- 9 HACER SABER AL ENFERMO, DE INMEDIATO Y ANTES DE SU APLICACION, POSIBLES EFECTOS SECUNDARIOS
- 10 SOLICITAR UNA SEGUNDA OPINION A OTRO MEDICO ESPECIALISTA, CUANDO SU DIAGNOSTICO SEA UNA ENFERMEDAD TERMINAL
- 11 LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN ESTAS Y OTRAS LEYES



Bibliografía básica y complementaria:

Gamboa Montejano Claudia. Responsabilidad de los profesionales de la salud. Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Instrumentos Internacionales, Jurisprudencia (Primera Parte). Editorial SEDIA, México, noviembre 2015.

Lugo Garfias, María Elena. El derecho a la salud en México. problemas de su fundamentación. CNDH, México, 2015.

De la Torre Torres, Rosa María. El Derecho a la Salud. UNAM, México, 2013.

www.juridicas.unam.mx

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2013/gm134l.pdf>

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-01/res-OMSC-0584-13.pdf

- ♣ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2023
- ♣ Ley General de Salud actualizada 2023
- ♣ Código Penal Federal actualizado 2023
- ♣ Ley Federal del Trabajo 2023
- ♣ Ley Federal de Responsabilidades Administrativas. 2023
- ♣ Código civil federal 2023
- ♣ Código Nacional de Procedimientos Penales. 202